



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 1633

Callao,

28 DIC. 2012

### VISTOS:

La Primera Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en el Marco del Aseguramiento Universal de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el SIS fue creado mediante Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud" como Organismo Público Descentralizado del MINSU, con autonomía económica y administrativa. Por Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, el SIS fue calificado como Organismo Público Ejecutor. Su Visión es constituirse en la institución que integra y contribuye al sistema de aseguramiento universal que garantiza el ejercicio pleno del derecho a la protección de la salud. Su Misión es administrar los fondos con la política del Sector.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Dirección Regional de Salud del Callao, con fecha 30 de noviembre del 2012 se celebró la Primera Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en el Marco del Aseguramiento Universal de Salud.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la



Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Primera Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en el Marco del Aseguramiento Universal de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Salud del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional



R. LAMA M.



4

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD  
SUSCRITO

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO  
UNIVERSAL EN SALUD**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio en la calle Elmer Faucett Nro. 3970 Provincia Constitucional del Callao departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional, **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, con Credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre del año 2010, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21° y lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27867, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos González 212, Urb Maranga, San Miguel, Lima, representado por su Jefe Institucional (e), **PEDRO GRILLO ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09644064, encargado mediante Resolución Suprema N° 022-2012-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



R. LAMA M.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de abril del 2012, el **SIS** y el **GOBIERNO REGIONAL**, celebraron el **Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud**, con el Objeto de:



ADRIANZEN C.

- Garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a las Unidades Ejecutoras dependientes del **GOBIERNO REGIONAL**, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el Convenio, en cuanto al pago prospectivo de prestaciones de los atendidos con lo cual podrán disponer de recursos que les permita implementar, desarrollar y ejecutar el AUS, conforme a lo establecido por las normas que regulen dicho proceso. Se da como fecha de inicio del financiamiento de las prestaciones del primer nivel bajo mecanismo de Pago Capitado, el 01 de abril del 2012.



L. A. SANCHEZ A.

- El **GOBIERNO REGIONAL** garantizará que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS**, se brinden de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud de primer nivel de atención pertenecientes al ámbito jurisdiccional del **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a las Garantías Explicitas establecidas en el presente convenio para la implementación del PEAS.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes contratantes, el de incorporar como parte integrante del **Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud**, las siguientes cláusulas:



G. VIDAL B.

- Incluir el numeral 10.7 que a la letra dice:



J. ACOSTA



I. Zanetti



P. Grillo

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD SUSCRITO

10.7 La Población asegurada deberá atenderse en prestaciones recuperativas en los establecimientos de salud de adscripción de cada asegurado, en cambio podrán atenderse en prestaciones preventivas en cualquiera de los establecimientos de salud del primer nivel y del segundo nivel de atención (establecimientos 2-I y 2-II con población adscrita). Estas prestaciones podrán ser registradas en el SIASIS y ARFSIS.



- Modificar la formula, el valor basal y las metas trimestrales del indicador N° 09 "Porcentaje de Prestaciones de Salud Bucal" en los anexos N° 2 y N° 4.
- Modificar la formula, el valor basal y las metas trimestrales del indicador N° 10 "Porcentaje de Prestaciones de Profilaxis Antiparasitaria" en los anexos N° 2 y N° 4.
- Modificar la formula, el valor basal y las metas trimestrales del indicador N° 11 "Porcentaje de Prestaciones de Salud Reproductiva" en los anexos N° 2 y N° 4.



R. LAMA M.

- Modificar las metas trimestrales del indicador N° 15 "Porcentaje de Ejecución del Componente de Reposición" en los anexos N° 2 y N° 4. Incluir los siguientes comentarios técnicos:

- Ejecución del gasto realizado: se refiere al gasto evidenciado según data del SIAF-MEF según clasificador correspondiente a la compra de vacunas, medicamentos, productos similares, material médico, material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio. El gasto es en fase devengado.
- Gasto total por reposición reportado: se refiere al gasto en medicamentos, insumos, procedimientos médico quirúrgicos y estomatológicos, gastos de hotelería y servicios administrativos incluidos en la prestación y que han sido reportados en los formatos únicos de atención digitados en el ARFSIS o SIASIS.

Asimismo, el ANEXO A forma parte de la presente adenda, la cual grafica las modificaciones realizadas en los indicadores de evaluación arriba indicados.



I. ADRIANZEN C.

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:**

El SIS y el GOBIERNO REGIONAL declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Noviembre del año 2012.



L. A. SANCHEZA.



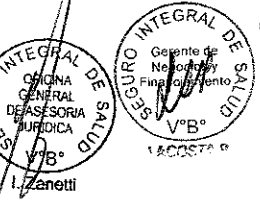
G. VIDAL B.



FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente Regional  
Gobierno Regional del Callao



PEDRO GRILLO ROJAS  
Jefe Institucional (e)  
Seguro Integral de Salud



I. Zanetti

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD  
SUSCRITO

ANEXO A

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	VALOR BASAL	META TRIMESTRAL			
				I	II	III	IV
ESTRUCTURA	EESS nivel I3 cuenta con Equipo Básico de Atención Primaria (Médico, Odontólogo, Lic. Enfermería, Lic. Obstetricia y Técnico en Enfermería)	N° Establecimiento categoría I3 cuenta con Equipo Básico de Atención Primaria Basado en Familia y Comunidad	13	15	15	15	15
	Conectividad de internet exclusiva para unidad de seguros	$\frac{\text{N° de Unidades de Seguros en el I Nivel de Atención con conexión exclusiva de internet} \times 100}{\text{N° Total de Unidades de Seguro en el I Nivel de Atención}}$	17	22	27	32	37
	Establecimiento exhibe el horario de atención y es el mismo tanto para pacientes SIS como para los demás.	$\frac{\text{N° de EESS de I nivel con mismo horario de atención para pacientes SIS y el resto} \times 100}{\text{N° Total de EESS de I nivel de atención}}$	89.58%	100%	100%	100%	100%
AFILIACIONES	Porcentaje de avance de Afiliaciones al AUS.	$\frac{\text{Afiliaciones realizadas en el trimestre} \times 100}{\text{Población pobre según ENAHO para la Región}}$	12 %	12 %	13 %	14 %	15 %
EXTENSIÓN DE USO	Extensión de uso en Prestaciones Preventivas	$\frac{\text{N° asegurados atendidos en EESS del I nivel de atención} \times 100}{\text{Total de Asegurados de la Región Callao}}$	7%	8%	9%	10%	12%
	Intensidad de uso en Prestaciones Preventivas	$\frac{\text{Número de atenciones preventivas en el primer nivel de atención} \times 100}{\text{Total de atenciones en el primer nivel de atención}}$	11%	13%	15%	17%	19%
	Porcentaje niños con esquema CRED cumplido	$\frac{\text{Niños de 1 a 11 meses, con número de CREDs de acuerdo al esquema} \times 100}{\text{Niños del grupo etario según trimestre, afiliados al SIS}}$	2%	3%	4%	6%	8%
	Porcentaje de mujeres parturientas con 6 controles prenatales y mas	$\frac{\text{N° Gestantes con parto registrado en Callao con 6 o mas controles prenatales} \times 100}{\text{N° Partos en el trimestre, registrados en EESS del I Nivel de atención en el Callao}}$	18%	20%	22%	24%	26%
	Porcentaje de prestaciones de salud bucal	$\frac{\text{N° prestaciones de salud bucal} \times 100}{\text{N° prestaciones preventivas registradas en EESS del I Nivel de atención en el Callao}}$	3.36%	3.68%	4.88%	5.39%	7.38%
	Porcentaje de prestaciones de profilaxis antiparasitaria	$\frac{\text{N° prestaciones de profilaxis antiparasitaria} \times 100}{\text{N° prestaciones preventivas registradas en EESS del I Nivel de atención en el Callao}}$	0.01%	0.97%	2.97%	4.97%	6.97%
	Porcentaje de prestaciones de salud reproductiva	$\frac{\text{N° prestaciones de salud reproductiva} \times 100}{\text{N° prestaciones preventivas registradas en EESS del I Nivel de atención en el Callao}}$	1.02%	1.52%	2.02%	3.02%	5.02%
	Porcentaje de Referencias justificadas en Emergencia	$\frac{\text{N° de Referencias justificadas de Emergencia del I nivel a otros niveles de atención} \times 100}{\text{N° Total de Referencias por emergencia realizadas}}$					
	CONTROL PRESTACIONAL	Porcentaje de prestaciones observadas por PEA	$\frac{\text{Prestaciones Observadas por Reglas de Validación Automática de producción} \times 100}{\text{Prestaciones realizadas trimestre de producción}}$	1.06%	1.50%	1.50%	1
Porcentaje de prestaciones rechazadas por PCPP		$\frac{\text{N° prestaciones rechazadas por PCPP TRIMESTRAL} \times 100}{\text{N° prestaciones evaluadas por PCPP en el trimestre dentro de la vigencia del convenio}}$	61%	61%	60%	55%	55%
EJECUCIÓN DE GASTO	Porcentaje de ejecución del Componente de Reposición	$\frac{\text{Gasto en medicamentos e insumos realizados} \times 100}{\text{Gasto de reposición total reportado}}$	71%	20%	40%	60%	100%



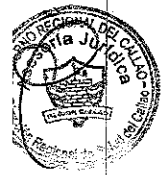
R. LAMAM



M. ADRIANZEN C.



A. SANCHEZ A.



J. ACOSTA P.